

**Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

Ref.: AL COL 2/2023

(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

15 de marzo de 2023

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de conformidad con las resoluciones 43/16 y 50/17 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **presuntas amenazas y agresiones en contra de Berenice Celeita Alayón y Lina Yajaira Peláez Celada, respectivamente directora y miembro del equipo socio-jurídico de la asociación Nomadesc.**

**Berenice Celeita Alayón**, es antropóloga forense y defensora de derechos humanos desde mediados de los años ochenta. Es una de las fundadoras y presidenta de Nomadesc. Berenice ha sido víctima de múltiples amenazas, agresiones y persecuciones a causa de su incansable labor por la defensa de los derechos humanos. Por el elevado riesgo que enfrenta, la presidenta de Nomadesc, Berenice Celeita Alayón cuenta con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). **Lina Yajaira Peláez Celada** es defensora de derechos humanos, abogada, antropóloga y miembro del equipo socio-jurídico de la Asociación Nomadesc. Lleva gran cantidad de casos jurídicos de víctimas de violencia policial y mantiene investigados a agentes policiales y del ESMAD (Escuadrón Móvil Antidisturbios), y desde entonces su riesgo habría aumentado. La Asociación para la Investigación y Acción Social Nomadesc, es una organización no gubernamental de derechos humanos de carácter nacional con sede en la ciudad de Cali en Colombia. Lleva más de veinte años defendiendo los derechos humanos en el suroccidente colombiano. Asesora y acompaña a organizaciones sociales, sindicales, de mujeres, indígenas, afrodescendientes y campesinas. La integran profesionales de distintas disciplinas que han centrado sus prácticas en la construcción de propuestas integrales, de participación, gestión, desarrollo y empoderamiento de las comunidades afectadas por la agudización del conflicto social e interno de Colombia. Desde 2021, el equipo de Nomadesc, incluida la defensora Berenice Celeita Alayón han sido la cara visible en diferentes niveles de interlocución con autoridades, actividades de incidencia y acompañamiento de víctimas de violencia policial en la ciudad de Cali en el marco de las protestas durante el Paro Nacional iniciado en abril de 2021. Cinco cartas de alegación fueron enviadas a la atención de su Excelencia, sobre la situación de riesgos de la defensora de derechos humanos Berenice Celeita Alayón (COL 8/2004, COL 36/2006, COL 20/2010, COL 3/2014 y COL 6/2014). El 23 de enero 2023, otra carta de alegación fue enviada a Su Excelencia en relación con la presunta criminalización de las personas que ejercieron sus derechos de libertad de asociación y reunión, y libertad de expresión durante las protestas que iniciaron en abril de 2021, por medio del uso de tipos penales, entre los que se encuentran terrorismo (COL 13/2022).

Según la información recibida:

### *Contexto de las protestas de 2021 y obstáculos*

El paro nacional del 2021 en el Estado de Colombia inició como oposición al proyecto de reforma tributaria promovido por el gobierno de Iván Duque, desencadenando protestas a lo largo y ancho del país durante meses, y aglutinando a diferentes colectividades. El paro fue liderado en su mayoría por personas jóvenes. A pesar de vivir escenarios de confrontación, el paro nacional tuvo un carácter mayoritariamente pacífico, con múltiples expresiones artísticas e iniciativas solidarias de base comunitaria. Sin embargo, la sociedad civil reporta altos números de lesiones oculares, personas fallecidas, personas defensoras de derechos humanos agredidas, presuntas agresiones contra la prensa, así como denuncias por presunto abuso de poder, autoridad y violencia policial.

A fecha de 7 de octubre de 2022, después de año y medio del inicio del Paro Nacional, organizaciones de sociedad civil registraron, al menos, 228 judicializaciones en el marco de la protesta social. Al momento de recepción de la comunicación, 145 personas se encuentran con medidas de aseguramiento privativo de la libertad, 113 de manera intramural y 32 en su lugar de residencia.

Las/os defensores de derechos humanos y abogados/as alegan que en ocasiones también han sido víctimas de amenazas, seguimiento, estigmatización y criminalización por su labor de promoción de los derechos de las víctimas y de defensa de las personas judicializadas. Esa criminalización habría tenido lugar en el marco del clima general de estigmatización presentada contra la protesta social. Indican que los señalamientos estigmatizantes contra defensoras, defensores y periodistas no se han circunscrito exclusivamente a los medios de comunicación, sino que han trascendido hacia la actuación de instituciones, en el marco de la judicialización de algunas personas. Lo anterior, en un contexto en el cual delitos como el de terrorismo han adquirido una connotación contextual relativa al conflicto armado interno del país.

La asociación Nomadesc y sus miembros han promovido los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el contexto del Paro Nacional – ejecuciones extrajudiciales, lesiones personales, desaparición forzada, torturas y amenazas-, así como la defensa de personas que han sido objeto de criminalización por su participación en las manifestaciones, donde se ha evidenciado la violación de las garantías judiciales de los mismos.

### *Intimidaciones, vigilancia y amenazas hacia la asociación Nomadesc y sus integrantes*

El 28 de octubre de 2021, en medio de actividades con familiares de víctimas del Paro Nacional en Cali, el equipo de Nomadesc informa que detectó frente a su oficina dos patrulleros la Policía Nacional que estaban entregando un elemento electrónico al vigilante de seguridad en una calle del barrio San Antonio, que tendría como objetivo y dotación técnica la realización de seguimientos, monitoreo, vigilancia, y posible interceptación ambiental. La

Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Nacional Metropolitana de Cali ordenó un Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria con radicado EE-MECAL-2021-898. Hasta la fecha no hay respuesta.

El 6 de noviembre del 2021, un dron apareció en el patio de la oficina de Nomadesc y otro en el patio de la casa de la defensora Berenice Celeita Alayón.

El 9 de noviembre del 2021, el auto del conductor de confianza de Nomadesc fue robado por dos hombres armados. El incidente ocurrió mientras el conductor estaba esperando miembros de una organización quienes iban a acompañar a integrantes de Nomadesc. El robo fue denunciado ante la Policía Metropolitana de Cali, del CAI de San Antonio. Hasta la fecha, se desconocen los resultados de la investigación.

El 13 de noviembre del 2021, Berenice Celeyta Alayón y otra integrante de la organización, acompañadas por una organización de acompañamiento y protección internacional, fueron seguidas mientras se desplazaban en el Barrio San Antonio donde se ubica la sede de Nomadesc. Berenice Celeyta Alayón reconoció al hombre que las seguía como alguien que había estado dando vueltas alrededor de la sede de la organización.

Incidentes de seguridad habrían vuelto a tener lugar un año después cuando, el día 3 de noviembre de 2022, a las 8.18 a.m., las cámaras de seguridad habrían registrado la imagen de un hombre, al parecer vendedor de traperos, que se instaló en posición vigilante frente al portón de entrada de la sede de Nomadesc. Este hombre se habría dispuesto a tomar fotos y consumir alguna sustancia, según quedó registrado en las cámaras de seguridad, y se retiró cuando la directora de Nomadesc y la coordinadora del área de administración llegaron en un vehículo automotor.

El martes 8 noviembre de 2022, a las 2.17 p.m., miembros de Nomadesc se percataron de la existencia de una maleta de viaje gris, ubicada delante de un carro y frente a la sede. La maleta no tenía dueño y ninguno de los vecinos respondió como propietario de la misma. La policía del cuadrante la inspeccionó, identificando que no había nada adentro de la misma, hecho que generó zozobra y preocupación.

El día 16 de diciembre de 2022, a las 8.56 a.m., un miembro del equipo de trabajo de Nomadesc encontró una vainilla al parecer calibre 9 mm a la entrada de la sede de Nomadesc. No habría registro entre indagaciones hechas a los vecinos de ninguna situación de robo o desorden en la noche anterior a este reporte, ni evidencias en las cámaras de seguridad de quien pudo haber dejado la vainilla allí.

El 25 de diciembre del 2022 a las 4.14 p.m., ingresó a los WhatsApp personales de Berenice Celeita Alayón y Lina Yajaira Peláez, imagen tipo foto de una comunicación escrita con membrete en el que se lee Autodefensas Gaitanistas de Colombia. Dicho escrito realiza acusaciones graves contra la labor de “abogados, sindicatos, ONG y defensores de derechos humanos” y declara como objetivo militar una lista de 14 personas, incluido Berenice Celeita Alayón y Lina Yajaira Peláez Celada. En el escrito de amenaza, se

manifiesta que las labores de defensores de derechos humanos han sido sometidas a un “largo proceso de inteligencia que incluyó seguimientos e infiltración directa a organizaciones en el departamento del Valle y Cauca”.

Sin pretender juzgar la información recibida, quisiéramos expresar nuestra profunda preocupación ante las alegaciones previamente descritas. De confirmarse como ciertos, estos actos de amenaza y hostigamiento atacan el derecho a defender los derechos humanos, la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación para la asociación Nomadesc y sus integrantes. También generan alerta sobre la situación de riesgo para los derechos a la vida, integridad y libertad de ellos mismos.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Sírvase informar sobre cualquier investigación llevada a cabo respecto a las presuntas amenazas contra la asociación Nomadesc y sus integrantes, las Señoras Berenice Celeyta Alayón y Lina Yajaira Peláez Celada.
3. Sírvase proporcionar información sobre las acciones que ha tomado el Ministerio del Interior para implementar medidas de protección a favor de las personas defensoras mencionadas.
4. Sírvase proporcionar información sobre las medidas tomadas para asegurarse que todas las personas ejerzan sus derechos de libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica libremente, en un ambiente seguro y propicio, libre de espionaje y/o limitación indebida y que sean compatibles con el principio de seguridad jurídica.

Agradeceríamos recibir una respuesta en un plazo de 60 días. Transcurrido este plazo, esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de informes de comunicaciones. También estarán disponibles posteriormente en el informe habitual que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Mary Lawlor

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Clement Nyaletsossi Voule

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

## Anexo

### Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con los hechos y preocupaciones anteriormente detallados, nos gustaría llamar la atención de su gobierno sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los mismos. Quisiéramos hacer referencia al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) ratificado por Colombia en 1967, especialmente en relación con los artículos 2 y 9 que garantizan los derechos a la vida y a la libertad y a la seguridad personal. Así como los artículos 12, 19, 21 y 22 que establecen la obligación de garantizar la libertad de opinión y expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación, respectivamente.

El derecho a la seguridad personal se refiere a la protección contra lesiones físicas o psicológicas, o integridad física y moral, y obliga a los Estados parte a adoptar medidas apropiadas para proteger a las personas de amenazas previsibles contra su vida o su integridad física provenientes de cualquier agente estatal o privado. Como ha subrayado el Comité de Derechos Humanos en su observación general 35, los Estados parte deberán responder de forma adecuada ante cuadros de violencia contra ciertas categorías de víctimas, como intimidación a personas defensoras de los derechos humanos (CCPR/C/GC/35 párrafo 9). Igualmente, en su observación general 36, relativo al derecho a la vida establecido en artículo 6 del PIDCP, el Comité de Derechos Humanos constata que el deber de proteger el derecho a la vida exige que los Estados parte adopten medidas especiales de protección hacia las personas en situación de vulnerabilidad cuya vida se encuentra en una situación de riesgo particular debido a patrones de violencia preexistentes. Esto incluye a las personas defensoras de los derechos humanos (CCPR/G/GC/36, párrafos 23 y 53).

Además, quisiéramos llamar a la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, el artículo 12, párrafos 2 y 3, estipulan que el Estado garantizará la protección de toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos.

De igual modo, recordamos al Gobierno de Su Excelencia la íntima relación existente entre la libertad de asociación, y la libertad de expresión y opinión. Como indicó el Comité de Derechos Humanos, “[l]a libertad de expresión es fundamental para el disfrute de los derechos a la libertad de reunión y de asociación, (...)” (CCPR/C/GC/34, para. 4). El artículo 22 del PIDCP y el artículo 20 de la DUDH protegen el derecho a asociarse libremente con otras personas, incluyendo el derecho a fundar asociaciones y afiliarse a ellas. Las restricciones a este derecho han de regirse estrictamente bajo los principios de legalidad y necesidad, es decir, en una sociedad

democrática solo se justifican (las restricciones) en cuanto sea por interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

En su informe al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica reafirmó que “[l]os derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación sirven de cauce para el ejercicio de muchos otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y son elementos esenciales de la democracia, pues mediante su ejercicio los hombres y las mujeres pueden "expresar sus opiniones políticas, participar en proyectos literarios y artísticos y en otras actividades culturales, económicas y sociales, participar en cultos religiosos o practicar otras creencias, fundar sindicatos y afiliarse a ellos, y elegir dirigentes que representen sus intereses y respondan de sus actos" (resolución 15/21 del Consejo, preámbulo). Dadas la interdependencia e interrelación existentes con otros derechos, la libertad de reunión pacífica y de asociación constituyen un valioso indicador para determinar en qué medida los Estados respetan el disfrute de muchos otros derechos humanos” (A/HRC/20/27 párrafo 12).

Los Estados no sólo tienen la obligación negativa de abstenerse de interferir indebidamente en los derechos de reunión pacífica y de asociación, sino que también tienen la obligación positiva de facilitar y proteger dichos derechos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Esto significa garantizar que todos disfruten de los derechos a la libertad y reunión pacífica y de asociación sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de otra índole (A/HRC/41/41, para. 12).

Por último, llamamos la atención del Gobierno de su Excelencia respecto a la Resolución del Consejo de Derecho Humanos A/HRC/RES/13/13 de 15 de abril de 2010, la cual reconoce “la necesidad inmediata de poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género, y las agresiones de estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, así como de adoptar medidas concretas para prevenirlos”. En esta Resolución, el Consejo de Derechos Humanos “insta a los Estados a que promuevan un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar libres de obstáculos e inseguridad”.